

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de EDIFICIO NATALIA 94 solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.
- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno
(2.021)-

Auto

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO NATALIA 94 PH.NIT. 805021863-1

nancy8a2011@hotmail.com

ligiaderalgelabogada@hotmail.com

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DELMA

MARQUEZ CANDELA C.C 29.099.764

Administradora: MONICA OROZCO CRUZ

nva@ninovasquezabogados.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00260-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **EDIFICIO NATALIA 94** contra la **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DELMA MARQUEZ CANDELA**.

CONSIDERACIONES

1 mediante auto del 11 de mayo del año que corre se libró mandamiento de pago por las cuotas de administración de septiembre de 2019 a noviembre de 2020 por valor de \$435.000 y como cuota extraordinaria \$2.034.000, para un total de \$8.559.000.

Así como por las cuotas de administración que se signan causando durante el transcurso del proceso y los por los intereses moratorios liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones.

2. En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante informa que el **8 de octubre de 2021** cancelaron por concepto de esta obligación la suma de \$18.968.268 y consecuentemente se levanten las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

Diferir para resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares hasta tanto la parte solicitante allegue liquidación de crédito con la imputación de los \$18.968.268 cancelados para determinar si hay lugar a continuar con el proceso o se cumple los presupuestos para su terminación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25 de noviembre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría